

Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 648/2025- CS.

VISTO:

El Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Chaco Austral que establece la posibilidad de constituir un Consejo Social Comunitario, el Estatuto vigente; la Resolución 05/2020-C.S.; y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo N° 062 del Estatuto Vigente integran la Comunidad Universitaria docentes, estudiantes, graduados y el personal no docente, así como la comunidad a través del representante del Consejo Social Comunitario;

Que según el Estatuto Vigente el Consejo Social Comunitario tiene como finalidad primordial contribuir a reconocer y atender las necesidades específicas de la comunidad; mantener una fluida relación de la Universidad con su Comunidad a través de permanente asesoramiento a las autoridades Universitarias; favorecer todo tipo de acciones académicas; productivas, de investigación, extensión universitaria y transferencia tecnológica, en acuerdo con distintas organizaciones de la comunidad ; colaborar en la obtención de recursos materiales y económicos destinados a elevar el nivel académico y de gestión de la Universidad; asesorar a las autoridades universitarias sobre la creación de distintos mecanismos destinados a atender los requerimientos de los aspirantes universitarios provenientes de hogares carenciados; contribuir a generar convenios para que los estudiantes de la Universidad puedan realizar prácticas, o sistemas de alternancia, con las organizaciones de las pasantías, estadias y comunidad (política, económica, productiva, etc.), tanto del ámbito municipal como provincial o nacional,

Que el Consejo Social Comunitario debe reflejar la representación de los distintos sectores de la comunidad regional a los fines de comenzar a lograr una amplia representación de la sociedad en el funcionamiento de la Universidad, integrado por representantes de entidades y personalidades destacadas de la comunidad;

Que según el artículo 58° del Estatuto vigente, el Consejo Social Comunitario estará integrado por: a) Seis representantes elegidos por el Consejo Superior a propuesta de Instituciones de la comunidad (sociales, culturales, políticas, educativas, religiosas, gremiales, empresariales, deportivas, cooperativas, etc.); y b) Dos representantes elegidos por el Consejo Superior que sean considerados referentes de la comunidad y/o personalidades destacadas. Todos los integrantes deberán ser designados por el Consejo Superior y durarán dos años en sus funciones. Los integrantes del Consejo Social Comunitario votaran por mayoría a uno de ellos para que los represente con voz y voto en el Consejo Superior;

Que, en sesión especial del Consejo Superior llevado a cabo el día 24/10/2025, se propone que integren el Consejo Social y Comunitario a las siguientes instituciones y entidades:

- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.
- Asociación de Productores Forestales del Chaco.
- Círculo Farmacéutico.
- Colegio Médico Gremial.



- Federación de Habla Alemana.
- Federación del Personal de Energía Eléctrica.
- Cámara de Comercio.
- Federación Económica del Chaco.

Las cuales son aprobadas por unanimidad de los miembros presentes;

Que el concepto de "cooperar para articular con el medio" implica de hecho que de este Consejo se puedan proponer acciones educativas, de investigación, de extensión, sociales, culturales que puedan ser luego consideradas para el diseño de las políticas universitarias, por parte del Consejo Superior;

Que de acuerdo a la normativa estatutaria este Cuerpo tendrá un representante por parte del Consejo Social Comunitario en el Consejo Superior de la Universidad para que los represente con voz y voto;

Que, según la Resolución N° 05/2020-C.S., referida al Reglamento del Consejo Social y Comunitario de la Universidad Nacional del Chaco Austral, en su artículo 5° se establece que: *“El Consejo Social Comunitario estará integrado por: a) seis (6) representantes elegidos por el Consejo Superior, a propuesta de instituciones de la comunidad (sociales, culturales, políticas, educativas, religiosas, gremiales, empresariales, deportivas, cooperativas, entre otras); y b) dos (2) representantes elegidos por el Consejo Superior que sean considerados referentes de la comunidad y/o personalidades destacadas.”*

Que, asimismo, la mencionada Resolución N° 05/2020-C.S., en su artículo 7°, dispone que: *“El Consejo Superior, a propuesta de los miembros, designará por resolución a las personas humanas o jurídicas de carácter público o privado que integrarán el Consejo Social Comunitario. Cuando la designación recaiga en personas jurídicas, éstas estarán representadas por su máxima autoridad en carácter de titular, pudiendo designar un representante suplente para los casos de ausencia, lo cual deberá ser informado al Consejo Superior luego de la designación de la entidad o institución. Corresponde a las instituciones y entidades designadas comunicar de manera fehaciente al Consejo Superior cualquier cambio en la titularidad o en la representación ante el Consejo Social Comunitario.”*



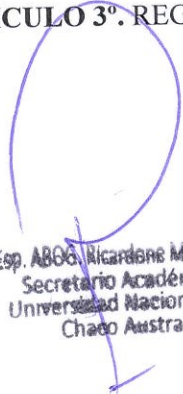
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL
RESUELVE:**

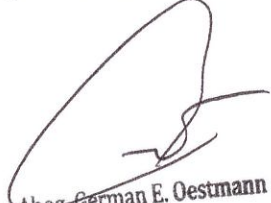
ARTÍCULO 1º. DESIGNAR como integrantes del Consejo Social Comunitario de la Universidad Nacional del Chaco Austral, para el período 2025–2027, a las entidades detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 05/2020-C.S.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que los integrantes del Consejo Social Comunitario mencionados en el anexo adjunto deberán elegir, por mayoría, a uno de sus miembros para que los represente, con voz y voto, ante el Consejo Superior de la Universidad.

ARTÍCULO 3º. REGÍSTRESE, comuníquese a quien corresponda. Cumplido, archívese.


Esp. Abog. Ricardo Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral




Abog. German E. Gestmann
RECTOR
Universidad Nacional
del Chaco Austral

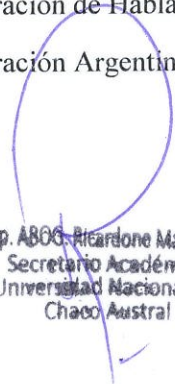
INSTITUCIONES CONSEJO SOCIAL COMUNITARIO

UNCAUS

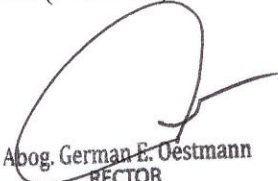
PERIODO 2025-2027

INTEGRANTES:

- 1-Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - Consejo Regional Chaco Formosa (INTA-CR- Chaco-Formosa).
- 2-Federación Económica del Chaco (FECHACO).
- 3- Asociación de Productores Forestales del Chaco (APFCH).
- 4- Cámara de Comercio, Producción, Servicio e Industria de Presidencia Roque Sáenz Peña (CCSP).
- 5-Círculo de Farmacéuticos de Sáenz Peña.
- 6-Colegio Médico gremial del Chaco (CMGCH).
- 7-Federación de Habla Alemana del Chaco.
- 8-Federación Argentina del personal superior de la energía eléctrica (FAPSEE).


Esp. ABOG. Ricardo Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral




Abog. German E. Oestmann
RECTOR
Universidad Nacional
del Chaco Austral